



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 25 de octubre de 2018.-

Señor
Presidente del
Fondo de Financiamiento y
Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera
Ing. Agr. Adrián Tambler

E.E. 2018-17-1-0006041

Entrada 4657/18

Oficio 7572/18

Transcribo la Resolución N° 3305/18 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 24 de octubre de 2018:

“VISTO: los estados financieros formulados por el Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera (FFDSAL), correspondientes al Ejercicio finalizado el 30/06/2018;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 28/09/2018 a efectos de su visación de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;

2) que dichos estados comprenden el Estado de situación financiera al 30/6/2018, el Estado de resultados y el de resultados integrales, el Estado de flujo de efectivo y sus respectivas Notas y la Ejecución Presupuestal, por el Ejercicio finalizado el 30/06/2018;

3) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que conforme con lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Superiores (INTOSAI);

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del T.O.C.A.F;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 30/06/2018 emitidos por el Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera (FFDSAL);
- 2) En las publicaciones deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 3) Comunicar la presente Resolución al Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera".

Saludo a Usted atentamente,


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General

dc